

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS
NO APTAS, DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CALDERA AÑO
2026.

CALDERA, 15 MAR 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley de Navegación, aprobada por D.L.(H) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M., D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio 1953; el Código Penal, Art. N° 496, numeral 9 y Art. 494, numeral 3; el D.S. (M) N.º 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas aprobado por D.S. (M) N° 9, del 11 enero del 2018; la Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; la resolución C. P. CAL. ORD. N° 12.200 /1020/ Vrs., de fecha 25 de septiembre de 2023, la cual aprueba bases de postulación a permisos de escasa importancia y disposiciones para concesionarios durante el periodo estival 2025-2026 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLECESE,** la clasificación que se indica respecto de las playas "No Aptas" ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Caldera durante el presente año a contar del 15 de marzo de 2026.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA MANSA	PLAYA BLANCA (CALDERA)
PLAYA EL CHUNCHO	PLAYA LAS MACHAS
PLAYA RODILLO	PLAYA PAJONALES
PLAYA CHORRILLOS	PLAYA OBISPITO
PLAYA LAS SALINAS	PLAYA ZENTENO
PLAYA LA VIRGEN	PLAYA NEGRA
PLAYA CALETA BARRANQUILLA	PLAYA BLANCA (CALDERILLA)
PLAYA MALDONADO	PLAYA LAS AGATAS
PLAYA CALETA DEL MEDIO	PLAYA DE LOS PROFESORES
PLAYA LOS PATOS	PLAYA DE LOS TURCOS
PLAYA EL PULPO	PLAYA RAMADA
PLAYA LORETO	PLAYA ROCAS NEGRAS
PLAYA BLANCA (BAHÍA INGLESA)	PLAYA BLANCA (PUERTO VIEJO)
PLAYA ROCAS NEGRAS	RODILLO
PLAYA LAS LOZAS	PLAYA BRAVA
PLAYA EL MORRO	PLAYA BRAVA
PLAYA EL CISNE	PLAYA MANSA

PLAYA CALETA PUERTO VIEJO	PLAYA LORETO
PLAYA CHASCOS	PLAYA RAMADA
PLAYA TOTORAL	PLAYA LAS PISCINAS NORTE
PLAYA LAS PISCINAS SUR	

- 2.- **PROHÍBESE**, en el terreno de playa, playa, porción de agua, según corresponda, las siguientes actividades:
- El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
 - Encender fogatas.
 - Arrojar desechos y basura.
 - Ingreso de animales domésticos.
 - Realizar campamentos.
 - El ingreso y tránsito de vehículos motorizados por las arenas de las playas, terrenos de playas. Se exceptúa de lo anterior el ingreso y tránsito de vehículos en labores de aseo, fiscalización y de emergencia.
 - El ingreso al mar en playas no aptas para el baño.
- 3.- **DERÓGASE**, sin efecto la resolución C.P. CAL. ORD. N° 12.250 /1325/ Vrs., de fecha 05 de febrero de 2026.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.




CAMILO CIFUENTES GARCÍA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA.

DISTRIBUCIÓN:

- MEDIOS DE PRENSA LOCAL.
- ARCHIVO C.P. CAL.